"ESTATUTOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DEL BIOBIO, CAMPUS CONCEPCIÓN"

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Art. 1 Son objetivos del Centro de Estudiantes (CEE):

- a) Ser la instancia de captación de las inquietudes de los estudiantes de Ingeniería Civil en Informática de la Universidad del Bio-Bio, campus Concepción.
- b) Propender al desarrollo integral de la personalidad de los miembros de la carrera a través del encauzamiento de inquietudes científicas, artístico-culturales, sociales, gremiales, deportivas y recreativas.
- c) Promover la cooperación y ayuda entre los miembros de la carrera de Ingeniería Civil en Informática y demás carreras y organismos de la Facultad, y campus.
- d) Propender a buscar y dar soluciones a los problemas que sean expuestos por los estudiantes.
- e) Extender las creaciones y actividades surgidas del Centro de Estudiantes a los demás miembros de la Facultad y Universidad.
- f) Impulsar la integración entre estudiantes, docentes, paradocentes y administrativos de la Facultad.
- g) Ser, en una primera instancia, el organismo representativo de los estudiantes de Civil Informática ante organizaciones estudiantiles, intra e inter universitarias, y ante otros cuerpos sociales.
- **Art. 2** Para lograr los objetivos indicados en el Art. 1, el Centro de Estudiantes, procederá de acuerdo a los siguientes principios:
- a) La unidad y cooperación como principios básicos.
- b) La democracia Representativa como medio de participación de los miembros de la carrera de Civil Informática, las bases.
- c) El respeto entre los miembros de la carrera y con los demás cuerpos sociales.
- d) La publicidad de todos los actos del Centro de Estudiantes o de sus miembros en nombre de éste.
- e) La participación de los alumnos en diversas actividades de la carrera y de la Facultad.
- **Art. 3** Para pertenecer al Centro de Estudiantes sólo será requisito ser alumno regular de la Carrera de Ingeniería Civil en Informática de la UBB, campus Concepción; incluyendo a los licenciados, estudiantes de primer año como adjunto a una vocalía y no a los titulados.

Todo alumno regular tendrá derecho a participar de las actividades organizadas por el Centro de Estudiantes de Civil Informática.

- **Art. 4** Todo alumno regular de la Carrera de Civil Informática, tendrá derecho de ser miembro activo de las asambleas, de poder elegir a los miembros de cualquier órgano cuyo nombramiento precise votación y a su vez poder ser elegido como tal, no obstante, lo señalado en los Art. 25 y 26.
- **Art. 5** Todos los alumnos deberán conducirse de acuerdo a los objetivos, principios y normas que establece este estatuto.
- **Art. 6** Lo estipulado en los Art. 3 y 4 puede ser evaluado por TRICEL y la asamblea general para cada proceso eleccionario.
- **Art.7** Para cumplir los objetivos trazados, el CEE creará, si fuere necesario, organismos auxiliares a los establecidos en el presente estatuto y realizará todo tipo de actividades que permitan el logro de los objetivos señalados en el Art. 1

CAPÍTULO II: De los directivos

PÁRRAFO 1: Del Presidente

- **Art. 8**. El presidente tiene la representación del Centro de Estudiantes en forma intra, inter y extra universitaria.
- Art. 9. Son funciones del Presidente:
- a) Llevar a cabo el programa de trabajo presentado al momento de su postulación; no obstante lo señalado en el capítulo IV título II.
- b) Dirigir las reuniones de asamblea general, que en su defecto serán presididas por otro miembro disponible del CEE.
- c) Convocar a reuniones de asamblea general. Dicha convocatoria podrá hacerse a través de otro miembro del CEE relacionado a comunicación o actas, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- d) Autorizar gastos extraordinarios en conformidad a lo señalado en el Art. 13 letra b.

Art. 10 El presidente deberá además:

- a) Asistir a todas las reuniones de asamblea general. En caso de imposibilidad deberá ser reemplazado por el Vicepresidente, u otros directivos según la disponibilidad de miembros del CEE.
- b) Tomar las medidas necesarias para la buena administración del Centro de Estudiantes y velar por la ejecución cabal de las decisiones adoptadas por él.
- c) Subrogar al Vicepresidente si por algún impedimento absoluto éste está imposibilitado de ejercer su cargo, siempre y cuando dicho impedimento ocurra dentro de los dos últimos meses de ejercicio del cargo. Si el impedimento ocurre antes de los dos últimos meses de ejercicio, podrá ser reemplazado por otro miembro activo del CEE, para cuyo cargo original se procederá a llamar elecciones extraordinarias a realizarse durante una asamblea general entre los presentes.
- d) Representar al Centro de Estudiantes ante cualquier organismo.

e) Cumplir con toda otra función necesaria a su calidad de representante del Centro de Estudiantes.

PÁRRAFO 2. Del Vicepresidente.

Art. 11 Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en las reuniones a que éste estuviese imposibilitado de asistir.
- b) Autorizar gastos extraordinarios en conformidad a lo señalado en el Art. 9 letra b, cuando al Presidente no se le pueda ubicar.
- c) Subrogar al Presidente si algún impedimento absoluto éste está imposibilitado de ejercer su cargo, siempre y cuando dicho impedimento ocurra dentro de los últimos meses de ejercicio del cargo. Si el impedimento ocurre antes de los 2 últimos meses de ejercicio podrá ser reemplazado por otro miembro activo del CEE, para cuyo cargo original se procederá a llamar elecciones extraordinarias a realizarse durante una asamblea general entre los presentes
- d) En lo posible firmar, junto con el Presidente, todos los documentos oficiales del Centro de Estudiantes.
- e) Encargado de velar por que los vocales cumplan su función.
- f) Mantener una activa comunicación con y entre los vocales
- g) Las comprendidas en otros artículos del presente Estatuto.

PÁRRAFO 3: Del Secretario General.

Art. 12 Son funciones del Secretario:

- a) Coordinar las actividades programadas por los directivos.
- b) Llevar las actas de todas las reuniones del CEE y asamblea general, y enviar estas últimas a toda la carrera vía webmail, u otro medio oficial que se convenga.
- c) Conservar toda la documentación del Centro de Estudiantes.
- d) Hacerse cargo de la correspondencia del Centro de Estudiantes.
- e) Subrogar al Secretario de Finanzas, para lo cual regirá el mismo mecanismo que el establecido en el Art. 10, letra c.
- f) Convocar a reunión ordinaria del CEE y de asamblea general.
- g) Tomar decisiones en caso de no estar presente el Presidente y Vicepresidente.
- h) Las comprendidas en otros Artículos del presente Estatuto.

PÁRRAFO 4: Del Secretario de Finanzas

Art. 13 Son funciones del Secretario de Finanzas:

a) Dar cumplimiento a los planes de financiamiento del Centro de Estudiantes.

- b) Administrar el patrimonio del Centro de Estudiantes de forma que permita el desarrollo de sus objetivos.
- c) Mantener un libro de Ingresos y Gastos.
- d) Llevar al día la contabilidad del Centro de Estudiantes y rendir cuenta de ella semestralmente a la Asamblea General y cuando se requiera.
- Art. 14 Son atribuciones del Secretario de Finanzas:
- a) Proponer los gastos generales del Centro de Estudiantes y de los vocales.
- b) Destinar, de acuerdo con el Presidente o el Vicepresidente, fondos del Centro de Estudiantes; para atender necesidades urgentes; en todo caso, este gasto deberá ser justificado ante la asamblea general.
- **Art. 15** El Secretario de Finanzas estará afecto a las responsabilidades señaladas en el capítulo IV, en especial, las señaladas en el título III.

TÍTULO II: De la Asamblea General

Art.16. La Asamblea General es toda reunión ordinaria o extraordinaria de los miembros de la carrera de Ingeniería Civil en Informática de la Universidad del BioBio, campus Concepción, en la forma establecida por el estatuto, cuyas determinaciones y decisiones son de orden de superior frente a otras instancias como lo es el presente documento.

Art. 17 La Asamblea podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Es Ordinaria aquella que se reúna en el lugar y fecha acordados previo aviso por medios oficiales. El secretario deberá informar de la asamblea con, a lo menos, 24 horas de anticipación, dando conocimiento de las materias a tratar. Quien dirige la asamblea ordinaria es el presidente del CEE.

Es Asamblea Extraordinaria aquella convocada por acuerdo de a lo menos por el 50% + 1 de los integrantes del CEE, o por presentación pública (vía webmail institucional) de a lo menos 30 alumnos de la Carrera de Ingeniería Civil en Informática, quienes deberán solicitarla al CEE con a lo menos 72 horas de anticipación, el cual no podrá negarse a su realización. El CEE es quien informará de la asamblea a la carrera, con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Asamblea Urgente. Se define como una asamblea convocada por el CEE por unanimidad de sus integrantes, el lugar y fecha se comunicarán a través medios oficiales. Esta se deberá informar dentro de un plazo de 24 horas y tiene que ser notificada con 2 horas de anticipación, informando los temas a tratar. En esta, si así lo requiere, se podrá llamar a un paro reflexivo, el cual solamente se podrá hacer uso de este si está entre los temas a tratar y también, a su vez, tendrá que ser revalidado al día siguiente mediante una Asamblea Ordinaria.

En Asamblea sólo podrán tratarse las materias objeto de la convocatoria que serán informadas por medio de webmail. Quien presida la asamblea, deberá desestimar cualquier proposición que no haya sido considerada en la convocatoria, salvo que la mayoría de la asamblea esté de acuerdo en abordarla. Estas materias se tratarán en el hito "Otros" entre los temas a tratar.

Art. 18 La asamblea Ordinaria podrá entrar en sesión con las personas que asistan.

Para sesionar extraordinariamente se requerirá la asistencia de a lo menos 12 miembros de la carrera en primera citación y con los que asistan en segunda citación, la que deberá ser convocada con 8 horas de anticipación.

La Asamblea ordinaria sesionará dirigida por el presidente, quien velará por el orden y correcto desarrollo de ésta.

- **Art. 19** Tanto en asamblea ordinaria como extraordinaria puede haber un moderador elegido por la asamblea, si ésta así lo requiere.
- Art. 20 Cada alumno regular tiene derecho a un solo voto y en ningún caso podrá delegar esta facultad.

TITULO III: Del Tribunal Calificador de Elecciones.

- **Art. 21** El Tribunal Calificador de Elecciones es un órgano autónomo del CEE y que está constituido por, a lo menos, 1 persona(s) (alumnos regulares de la carrera), elegidas democráticamente previa postulación durante una asamblea. No podrá integrar el tribunal calificador de elecciones quien esté postulando, o ejerciendo, algún otro cargo.
- **Art. 22** El Tribunal Calificador de Elecciones deberá conformarse a principios de cada semestre y deberá elegirse de entre sus miembros a un presidente.
- El Tribunal Calificador de Elecciones funcionará en pleno. En caso de imposibilidad de alguno de sus miembros, será nombrado de inmediato, por la asamblea, un reemplazante.
- Art. 23 Serán funciones del Tribunal Calificador de Elecciones:
- a) Recibir las postulaciones, revisarlas, dirigir el periodo de información y propaganda hacia las bases y los demás establecido en el título IV de éste capítulo.
- b) Velar por el justo y buen desarrollo de las elecciones, entendiéndose por esto, que tendrán la facultad de cancelar y convocar a nuevas elecciones en caso de que se descubran irregularidades en el proceso.
- c) Se hará presente en la asamblea en que se convoque a elecciones de los directivos faltantes en la lista electa o en los que se propongan, para verificar la justa elección de éstos.
- d) Se hará representar por uno de sus integrantes, según la disponibilidad de sus miembros
- e) Podrá aplicar sanciones a candidatos u otros, en caso de atentar contra el proceso democrático de elecciones.

TÍTULO IV: De la Generación de los Órganos.

- **Art. 24** La generación de todos los órganos del CEE será de carácter democrático y se regirá por los artículos siguientes.
- **Art. 25** Todo alumno regular de la carrera podrá postular y ocupar algún cargo, siempre que no esté dentro de las situaciones del artículo siguiente
- Art. 26 No podrá ser candidato a ocupar cargo alguno dentro del consejo de estudiantes:
- a) Quien, al momento de las elecciones esté suspendido por el CEE actual, o lo haya sido (desvinculado) durante el año anterior.
- b) Quien haya sido amonestado por el CEE, o por TRICEL dos o más veces en el desempeño de su cargo durante el periodo anterior (considerando el actual).
- c) Quien se encuentre egresado al momento de las elecciones.
- d) Quien se encuentre suspendido por TRICEL
- **Art.27** Todos los Cargos tendrán una duración de un año, sólo extendible hasta el inicio del siguiente proceso eleccionario. Sólo se podrá postular a un cargo.

PÁRRAFO 1: De la Elección del Centro de Estudiantes

Art. 28 Cuatro semanas antes de que finalice el periodo lectivo de cada año, se abrirá el periodo de postulaciones, el cual durará 5 días hábiles. Las postulaciones sólo podrán retirarse dentro de esos 5 días.

Cada candidatura deberá ser presentada por escrito a TRICEL, acompañada de su programa de trabajo en hoja aparte y los correspondientes certificados de alumno regular de los directivos, vocales y apoderado. Cumpliendo con los requisitos anteriores de los art.21 y 22 dando paso a un periodo, convenido, de erratas y recepción definitiva.

Cada lista debe presentar al menos Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Secretario de Finanzas, junto con un apoderado quien les representará antes TRICEL durante las elecciones.

Cada lista podrá tener hasta dos miembros de primer año, los que serán adjuntos a alguna, o algunas, de las vocalías. Formando equipo con el Vocal de cabecera.

- **Art. 29** Una vez terminado el periodo de postulaciones, se abrirá una etapa de revisión, cuya duración será determinada por TRICEL. Seguido por un periodo de información y propaganda, el cual durará 5 días hábiles y versará sobre la identidad y propósitos de cada lista. Esta etapa será dirigida por el TRICEL, quien organizará (y moderará) todos los eventos necesarios para una información adecuada y completa. Por ejemplo: propaganda digital, impresa, debates, etc.
- **Art. 30** Terminada la etapa de información y propaganda, luego de a lo menos 2 días hábiles, se llevará a cabo el acto de votación, en los horarios propuestos por TRICEL y durante 2 días consecutivos

Art 31 Las mesas receptoras de sufragios (urnas) deberán constituirse a lo menos 30 minutos antes de la votación. Se distribuirá a los miembros del TRICEL en ellas, excepto el presidente que estará presente en la votación como supervisor general.

Se llevará un registro que enlista a la totalidad de la carrera, cuya participación será patronada confirmándose con su cédula de identidad y su firma.

Luego de sufragar únicamente los apoderados de las listas podrán permanecer cerca (menos de 3 metros) de las urnas.

- **Art. 32** La lista que obtenga la mayoría de los votos será electa ganadora. Ésto con un quórum mínimo de participación del 30%. En caso de presentarse una sola lista y no resultar electa se llamará a segunda vuelta. Si la situación persiste, TRICEL recalendarizará un nuevo proceso eleccionario (reabriendo las postulaciones). En caso de presentarse 3 listas o más, y si ninguna obtiene el 50% + 1 (mayoría) de los votos, se procederá a realizar una 2da vuelta, en la cual se presentarán únicamente las 2 primeras mayorías, ganando la lista que obtenga la mayoría de votos.
- **Art. 33** El periodo de duración en el cargo de la directiva electa es de un año, desde marzo hasta que finalice el año lectivo presente y sólo extendible hasta el siguiente proceso eleccionario.
- **Art 34** El CEE electo elegirá entre sus miembros a un representante para representarle en las reuniones del Consejo de Escuela, dependiendo de la disponibilidad de los miembros.
- PÁRRAFO 2: De la elección de Representante de Generación para el Consejo de Escuela.
- **Art. 35** Cada generación elegirá a sus representantes, previa presentación de éstos durante una asamblea.
- **Art. 36** Los representantes, integrantes del Consejo de Escuela y representantes de las distintas generaciones, permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de ellas.
- **Art.37** El Tribunal Calificador de Elecciones verá la forma más adecuada para asegurar la normalidad y corrección de la elección.

CAPÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

TÍTULO I: Del Financiamiento del Centro de Estudiantes

- **Art. 38** Las actividades del Centro de Estudiantes se financiarán a través de los mecanismos que establezca el Secretario de Finanzas en su Plan de Trabajo, el que deberá ser presentado al momento de su postulación, además de posibles aportes y donaciones de otros órganos y entidades.
- TÍTULO II: De la Administración de los Ingresos del Centro de Estudiantes.
- **Art. 39** La administración de los ingresos, que a cualquier título, se obtengan por el Centro de Estudiantes, corresponderá al Secretario de Finanzas, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 letra b.
- **Art. 40** No obstante lo señalado en el Art. Anterior, la labor administrativa del Secretario de Finanzas será rendida ante la asamblea general, de acuerdo a lo señalado en el Art. 14 letra b. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Secretario de Finanzas deberá preparar anualmente una memoria de la actividad financiera del período que finaliza.

TÍTULO III: Del Destino de los Ingresos.

Art. 41 Los ingresos del Centro de Estudiantes serán destinados a:

- a) Propender a los requerimientos de la asamblea general y de cada uno de los vocales.
- b) Los fines que el Centro de Estudiantes determine de acuerdo al procedimiento ordinario para tomar decisiones de los órganos que correspondan.
- C) En general, actividades que propendan al desarrollo integral de los miembros de la carrera. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, podrán destinarse fondos del Centro de Estudiantes para atender necesidades imperiosas, en la forma establecida en el Art. 13 letra b.
- **Art. 42** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los gastos ordinarios serán listados por el Secretario de Finanzas.
- **Art. 43** Los actos ilícitos cometidos tanto en la administración como en el destino de los ingresos del Centro de Estudiantes, serán sancionados según lo dispuesto en el capítulo IV, en especial en TITULO III.

CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES.

TÍTULO I: Disposiciones Generales.

- **Art. 44** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por los estudiantes de la carrera de Civil Informática, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de las mismas, según lo siguiente:
- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de los derechos establecidos en el capítulo 1 por un periodo no menor a 1 mes y no mayor a 3 meses.

La procedencia de estas sanciones será determinada por el CEE y la asamblea general. Si la sanción fuere la suspensión señalada en la letra c, requiere para su aplicación la aprobación en asamblea general. La señal en las letras a y b, sólo requieren de la mayoría de los miembros del CEE que estén de acuerdo para su aplicación.

- **Art. 45** Para que opere el procedimiento sancionatorio de que trata este capítulo, será precedente la denuncia formulada por miembros de la carrera de Civil Informática. En todo caso, el CEE podrá proceder de oficio.
- **Art. 46** Sin perjuicio de la norma general, para que los casos que a continuación se señalan, se estipulará la sanción que para ellos se establece.

TÍTULO II: De los Actos Ilícitos Cometidos por los Órganos del Centro de Estudiantes.

Art. 47 Será sancionado cualquier miembro del Centro de Estudiantes, que en su calidad de representante o integrante de un órgano cualquiera, incurra en infracción a los Estatutos, sea por mala administración del Centro de Estudiantes, por incumplimiento de las tareas que le corresponden o por notable abandono de sus deberes. La sanción aplicable será la expulsión del cargo. Su procedencia será determinada por la asamblea general. Para el caso en que el CEE acuerde esta sanción para con un directivo, se requerirá, además de la ratificación de la sanción por parte de la asamblea general.

En caso que la sanción se aplique a algún miembro de la Directiva, habrá elecciones extraordinarias, siempre y cuando la sanción se aplique hasta dos meses antes de la cesación en el cargo por nuevas elecciones ordinarias. De no ser así, se estará al orden de subrogación que se establece en el presente Estatuto, o si el CEE lo estima conveniente puede elegir a uno provisorio.

Art. 48 En caso de contravenciones menores cometidas por las mismas personas señaladas en el artículo anterior, la sanción será la amonestación verbal o escrita, de acuerdo a la gravedad de la infracción. Si alguna de estas personas fuere amonestada por escrito dos o más veces en el desempeño de su cargo, quedará imposibilitada de ser reelegida en el período siguiente.

TÍTULO III: De Las Infracciones Cometidas por el Secretario de Finanzas.

Art. 49 Tratándose de malversación de fondos del Centro de Estudiantes por parte del Secretario de Finanzas, la sanción será la cesación inmediata en el cargo. Su procedencia será determinada por el CEE y la asamblea general, no pudiendo participar en la votación el Secretario de Finanzas. Una vez establecida su responsabilidad, el Secretario de Finanzas deberá reintegrar el dinero en cuestión, en la forma que se convenga, sin perjuicio de acciones legales que pudieran tomarse en su contra.

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

TÍTULO I: De la Modificación de Estatutos.

Art. 50 Para la modificación de los Estatutos se requerirá que en asamblea surja la necesidad de modificar algún, o algunos, de el o los artículos del presente Estatuto. Para tal efecto se realizará una votación durante la asamblea.

Art. 51 En la convocatoria a la asamblea deberá ser expuesta la inserción(es) y/o disposición(es) a modificar vía webmail oficial, con a lo menos una semana de anticipación a la asamblea donde se realizará la votación. Para que proceda la inserción(es) y/o modificación(es), deberá ser aprobada por la mayoría de votos emitidos.

CAPÍTULO VI: DE LOS ACUERDOS CONVENIDOS EN ASAMBLEA.

TÍTULO I: De la diferenciación de acuerdos.

Art. 52 Un acuerdo convenido en asamblea será diferenciado de una decisión compleja tomando como criterio el impacto que pueda traer esta decisión a nuestra carrera.

TÍTULO II: Del convenio de acuerdos.

- **Art. 53** De existir la necesidad de tomar acuerdos durante asamblea, éstos deberán ser presentados como propuestas dentro de la misma y votados, siendo aceptados por mayoría simple.
- **Art. 54** Las votaciones de acuerdos serán llevadas a cabo por quien presida la asamblea, considerándose como forma de votación la mano alzada cautelando un voto por estudiante presente en asamblea.
- **Art. 55** Los acuerdos convenidos vigentes serán respetados por los miembros de la carrera de Ingeniería Civil en Informática de la Universidad del Bío-Bío, campus Concepción.
- **Art. 56** Todo aquel que infrinja lo señalado en el Art. 55 será sancionado de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el capítulo IV Título I.

TÍTULO III: De la Temporalidad de los acuerdos.

- **Art. 57** Dada la naturaleza del acuerdo, estos podrán tener una vigencia predeterminada la que será definida junto con el mismo.
- Art. 58 Los acuerdos vigentes pueden ser modificados rigiéndose por el art. 53.
- Art. 59 En el anexo de este documento se llevará un registro de los acuerdos vigentes.

<u>ANEXO</u>

Acuerdos Vigentes:

- A. En caso de una paralización de la carrera, las **secciones de asignaturas** en las que asistan estudiantes de otras carreras continúan sus actividades regularmente a menos que la totalidad de las carreras participantes de la sección se encuentren paralizadas.
- **B.** La duración de las votaciones sobre decisiones complejas será extendida fuera del horario de asamblea para aquellos estudiantes de la carrera que presenten problemas de conexión.
- **C.** Las Asambleas realizadas bajo el contexto de la telecomunicación, deberán tener una hora definida de inicio y término, considerando para ello un tiempo prudente que permita la libre expresión de los participantes.
- **D.** No serán permitidos en asambleas realizadas bajo el contexto de la telecomunicación, los comentarios DESCALIFICATIVOS y/o OFENSIVOS respecto a los compañeros o compañeras ni a las opiniones de los mismos a fin de priorizar la buena comunicación y el respeto entre los participantes de la asamblea. Producto de lo anterior, quienes incurran en la falta serán sancionados, imposibilitando el poder emitir opinión alguna ni votar en las decisiones que requiera la asamblea.
- E. El equipo conformado por los representantes por generación y el TRICEL realizará la función de representación del estamento estudiantil de nuestra carrera mientras no exista un nuevo periodo de elecciones.